



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Pereira, 5 de abril 2022

Señor  
ALEXANDER BEDOYA MARIN  
Representante Legal  
COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS  
COOP. RESERVIS CTA  
Calle 24 No. 15 A 50 Barrio Centenario  
Pereira

**ASUNTO: Aviso notificar Resolución 00151 del 4 de marzo 2022**  
**RAD. 11EE2021726600100005821**  
**Querellada: COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP. RESERVIS CTA.**

Respetada señor.

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **ALEXANDER BEDOYA MARIN Representante Legal COOPERTIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP. RESERVIS CTA.** de la Resolución 00151 del 4 de marzo 2022, proferido por el Inspector de Trabajo y S.S.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios por ambas caras se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 6 al 12 de abril 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: Cuatro (4) folios por ambas caras

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.  
Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/Escritorio/Oficio.doc

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE20221726600100001589  
Fecha: 2022-04-05 10:35:08 am

Remitente: Sede: D. T. RISARALDA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depe: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario: COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS

Anexos: 0

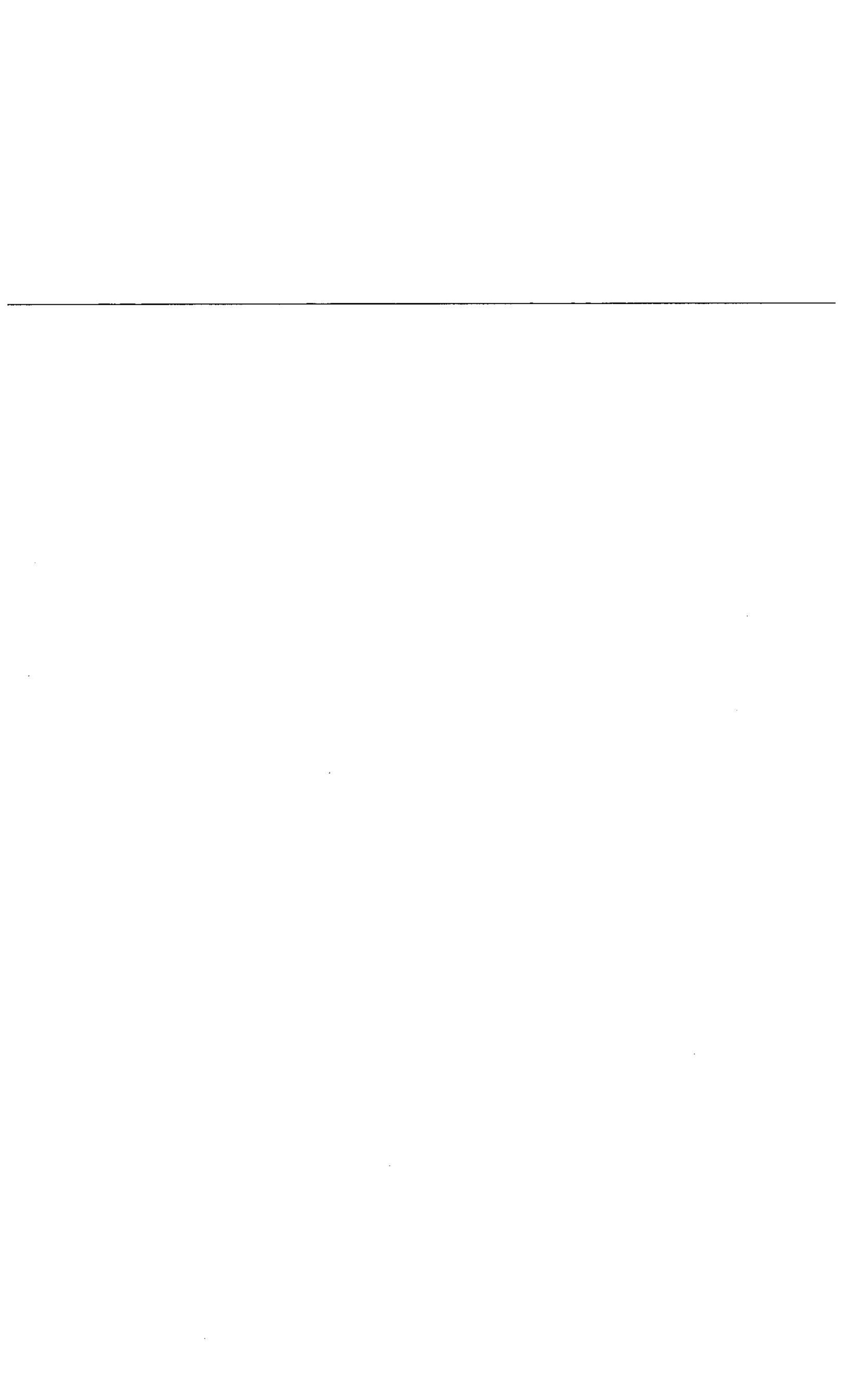
Folios: 1



08SE20221726600100001589



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Pereira, 5 de abril 2022

Señor  
FREDY BEDOYA  
jhontrabajando@gmail.com  
Pereira

No. Radicado: 08SE2022726600100001588  
Fecha: 2022-04-05 10:35:01 am  
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario FREDY BEDOYA  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2022726600100001588



**ASUNTO: Aviso notificar Resolución 00151 del 4 de marzo 2022**  
**RAD. 11EE2021726600100005821**  
**Querellada: COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP. RESERVIS CTA**

Respetada señor.

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **ALEXANDER BEDOYA MARIN Representante Legal COOPERTIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP. RESERVIS CTA.** de la Resolución 00151 del 4 de marzo 2022, proferido por el Inspector de Trabajo y S.S.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios por ambas caras se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 6 al 12 de abril 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: Cuatro (4) folios por ambas caras

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.  
Ruta. C:/Documents and Settings/Admin/Escritorio/Oficio.doc

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

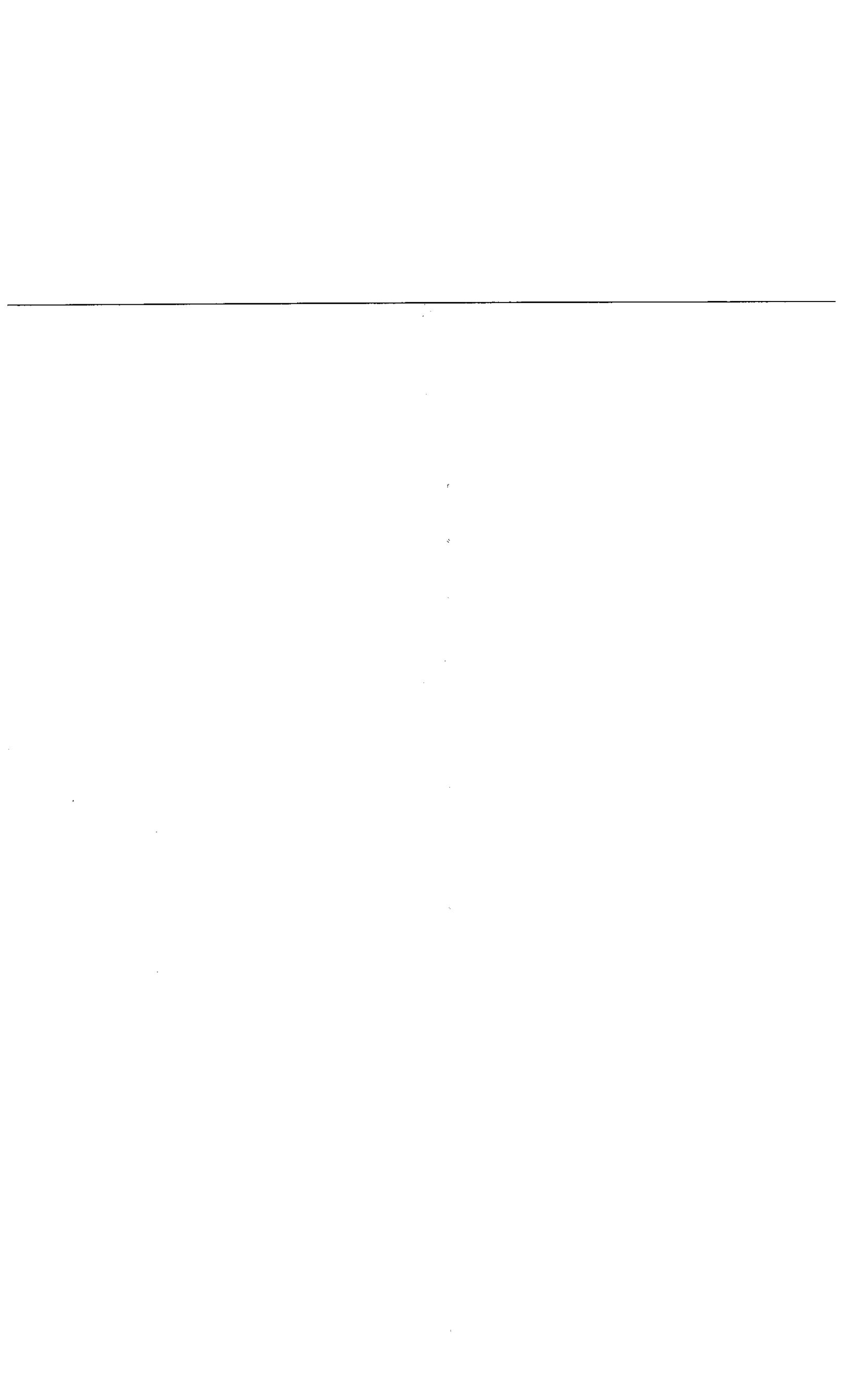


@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





ID 14966261

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE20217266001000005821

**Querrellado:** COOPRESERVIS

**RESOLUCION No. 00151**

(Pereira, 4 de marzo de 2022)

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP RESERVIS CTA, identificada con el Nit. 860531791-6, representada legalmente por el señor Alexander Bedoya Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 75060241 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la Calle 24 N 15A – 50 barrio Centenario del municipio de Pereira - Risaralda, Tel 3165255685 - 3158777446, email: [alexanderbedoya2012@gmail.com](mailto:alexanderbedoya2012@gmail.com) de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**II. RESUMEN DE LOS HECHOS**

Esta Dirección Territorial recibió el 03 de diciembre de 2021 una queja en los siguientes términos: *“Muy cordial saludo, por que han sido vulnerados mis derechos, ya que solicite constancia laboral y como una falta de respeto, me entregaron un mes después, una que no servía ni para el subsidio de confamiliar, a los 2 meses me la vinieron a entregar afectando mi ingreso a una nueva empresa a laborar; además cite a una audiencia de conciliación para cobrar las horas extras, revisar la liquidación, solicitar reintegro a la cooperativa, ya que ellos no aportaron pruebas para el supuesto proceso, en el cual presente los recursos de reposición y apelación, para revisar el supuesto proceso interno de la cooperativa, en el cual ellos dicen que se autogobiernan, entonces no los rige el ministerio de trabajo, solicito la intervención del ministerio intervenga en la investigación, para que haya transparencia y defensa de mis derechos como ciudadanía, ante el min trabajo.”*

Visto el contenido de la queja se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP RESERVIS CTA, identificada con el Nit. 860531791-6, relacionada presuntamente con no adelantar el pago de las horas extras, no adelantar por pagos de la liquidación de prestaciones sociales conforme a lo establecido en la normatividad laboral y desconocer el debido proceso en los procesos disciplinarios, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control correspondientes a este Ministerio.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

A través del Auto No. 01999 de fecha 07 de diciembre de 2021, este despacho inició Averiguación Preliminar en contra del investigado, relacionada con la violación a la normatividad laboral al presuntamente incurrir en el retardo en la entrega de constancias laborales, no pago de horas extras, ordenando la practica de pruebas y las diligencias que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación, mediante dicho auto se ordenó la práctica de pruebas (Folios -5-6)

Mediante oficio del 11 de enero de 2022 se adelanta la comunicación del contenido del auto de Averiguación Preliminar No. 01999 del 07 de diciembre de 2021, oficio debidamente entregado el 13 de enero de 2022 según reporte de la empresa de mensajería 472. (Folios 7-12).

Mediante oficio del 13 de enero de 2022, suscrito por el señor Alexander Bedoya, en calidad de representante legal de la Coop.Reservis C.T.A., se recibió un pronunciamiento frente al Auto No. 01999 de averiguación preliminar, en el cual se hicieron una serie de aclaraciones y se aportó una documentación. (Folio 13-28)

El día 13 de enero de 2022, se expide una constancia secretarial dentro de la averiguación preliminar No. 01999 del 07 de diciembre de 2021, mediante el cual se aclara que la empresa investigada en la presente actuación no es la Cooperativa de Trabajo Asociado Prestadora de Servicios Ltda – Coopreservis sino la Cooperativa Nacional de Reservistas Coop Reservis C.T.A., identificada con Nit 8605311791-6. (Folio 32)

Mediante oficio del mes de enero de 2022, se volvió a enviar el Auto de Averiguación preliminar No. 01999 realizando las modificaciones en la empresa investigada teniendo en cuenta que esta no correspondía a la Cooperativa de Trabajo Asociado Prestadora de Servicios Ltda sino a la Cooperativa Nacional de Reservistas Coop Reservis C.T.A., oficio debidamente entregado el día 28 de enero de 2022 según reporte de la empresa de mensajería 472 (Folio 33-36)

Mediante oficio identificado con radicado No. 05EE20222726600100000357 del 24 de enero de 2022, suscrito por el señor Alexander Bedoya, representante legal de Coop Reservis C.T.A., se da respuesta a la averiguación preliminar. (Folios 37-41)

Mediante oficio identificado con radicado No. 08SE2022726600100000214 del 27 de enero de 2022 se adelantó la comunicación de la citación a la diligencia de declaración de los trabajadores de la empresa investigada, oficio debidamente entregado el día 28 de enero de 2022 de conformidad con el reporte de la empresa de mensajería 472. (Folio 42-43)

El día 08 de febrero de 2022 se adelantaron las diligencias de declaración juramentada de los señores John Henry Betancur Bedoya, Elías Gañan Bueno y Jorge Humberto Quitian Perez, en calidad de trabajadores de la Cooperativa Nacional de Reservistas Coop Reservis CTA. (Folios 44-46)

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

### III. ANALISIS PROBATORIO:

Respecto del análisis y valoración de todo el material probatorio como lo son las pruebas decretadas, practicadas y las allegadas a la actuación durante la etapa de Averiguación Preliminar, observemos lo siguiente:

La referida cooperativa allegó a la averiguación preliminar la documentación correspondiente a: copia del certificado de existencia y representación legal, copia del RUT, copia de las nóminas y/o desprendibles de pago de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 de los asociados en la ciudad de Pereira, copia de los pagos de seguridad social de los asociados de la ciudad de Pereira de los periodos de cotización pensión de septiembre, octubre y noviembre de 2021, copia de los estatutos de la entidad, copia del listado de los asociados del municipio de Pereira.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Al revisar la documentación antedicha, se encuentra que la cooperativa cumple con el pago de las compensaciones tanto ordinarias como extraordinarias conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente, de igual manera se revisaron las planillas de pago de la seguridad social integral de los afiliados de la cooperativa las cuales se encuentran al día.

Seguidamente, se revisó lo manifestado en las declaraciones bajo la gravedad de juramento de los señores John Henry Betancur Bedoya, Elías Gañan Bueno y Jorge Humberto Quitian Perez, quienes expresaron lo siguiente:

John Henry Betancur Bedoya:

" ...

**PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, dirección de residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado.* **CONTESTO:** nombres y apellidos completos, **JOHN HENRY BETANCUR BEDOYA**, documento de identificación No. 1088257535 expedida en Pereira, edad 34 años, lugar y fecha de nacimiento: Pereira - Risaralda, dirección de residencia: Mz 4 Cs 5 2do Piso Barrio Camilo Mejía del municipio de Dosquebradas, estado civil: unión libre, profesión: vigilante asociado y estudios que haya cursado: bachillerato.

**PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho para que entidad labora y desde cuándo?* **CONTESTO:** Yo trabajo en la Cooperativa Coopreservis CTA, desde el 13 de mayo de 2019. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho que cargo ocupa en la cooperativa donde labora?* **CONTESTO:** Yo soy vigilante asociado. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho en qué jornada o turnos labora?* **CONTESTO:** Mis turnos son de doce horas, son diurnos, nocturnos, va variando la programación, son turnos de doce horas, a la semana son dos turnos de día y dos de noche, a veces cuatro de día, pero son cuatro turnos a la semana.

**PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si labora horas extras en la cooperativa?.* **CONTESTO:** Como cooperativa extras no se manejan porque no somos una empresa, en la cooperativa se maneja es una compensación extraordinaria, nosotros allá trabajamos compensaciones extraordinarias pero las pagan siempre. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho cuáles su salario o compensación mensual?* **CONTESTO:** Bueno, al mes donde estoy en este momento quedó en un millón trescientos sesenta mil pesos. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho si usted ha solicitado certificaciones laborales o de servicios prestados a la cooperativa?* **CONTESTO:** Si he pedido certificaciones para el estudio de mi hijo, ese documento me lo entregaron fácil, fue rápido, al otro día de solicitarla ya la estaban enviado.

**PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si tiene conocimiento que en la cooperativa se nieguen o demoren la entrega de las certificaciones laborales o certificaciones por servicios prestados?.* **CONTESTO:** No, en mi caso personal no y que yo haya escuchado tampoco, siempre tratar de dar solución a las solicitudes lo más rápido posible. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho si se encuentra afiliado a salud, pensión y riesgos laborales con la cooperativa y en que entidades?* **CONTESTO:** Nosotros hacemos un aporte al trabajo donde está lo que le dicen la seguridad social, entonces nosotros contamos con todos esos beneficios, mi EPS es SOS, en pensiones Porvenir y ARL Seguros Bolívar. **PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia?* **CONTESTO:** No, no tengo nada para agregar, en la cooperativa siempre han sido muy correctos.

" ...

A su vez el señor Elías Gañan Bueno manifestó:

" ...

**PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, dirección de residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado.* **CONTESTO:** nombres y apellidos completos, **ELIAS GAÑAN BUENO**, documento de identificación No. 9867145 expedida en Pereira, edad 39 años, lugar y fecha de nacimiento: Riosucio - Caldas, dirección de residencia: Bosques de la Acuarela 4ta Etapa Mz 5 Cs 61 del municipio de Dosquebradas, estado civil: unión libre, profesión: vigilante asociado y estudios que haya cursado: bachillerato. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho para que entidad labora y desde cuándo?* **CONTESTO:** Yo trabajo en la empresa Cooperativa Coopreservis, desde el 29 de junio de 2018. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho que cargo ocupa en la cooperativa donde labora?* **CONTESTO:** Yo soy vigilante

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

asociado. **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho en qué jornada o turnos labora?* **CONTESTO:** *Mis turnos son de doce horas, trabajo 48 horas semanales; dos turnos de día, dos turnos nocturnos y dos de descanso.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si labora horas extras en la cooperativa?* **CONTESTO:** *No señor, no trabajo horas extras, nosotros como somos cooperativa no trabajamos horas extras.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho cuál es su salario o compensación?* **CONTESTO:** *Por ejemplo nosotros variamos mucho pero un promedio podría ser un millón cuatrocientos mil pesos, eso varía por los turnos asignados.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho si usted ha solicitado certificaciones laborales o de servicios prestados a la cooperativa?* **CONTESTO:** *Hasta el momento no he pedido ese tipo de certificados porque nunca los he necesitado.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si tiene conocimiento que en la cooperativa se nieguen o demoren la entrega de las certificaciones laborales o certificaciones por servicios prestados?* **CONTESTO:** *No, en lo que yo sepa no se le niega ese tipo de documentación, allá cuando alguien se retira le deben entregar esos documentos.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho si se encuentra afiliado a salud, pensión y riesgos laborales con la cooperativa y en que entidades?* **CONTESTO:** *Nosotros hacemos un aporte al trabajo donde está lo que le dicen la seguridad social, entonces nosotros contamos con todos esos beneficios, mi EPS es Saludtotal, en pensiones Colfondos y ARL Sura.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia?* **CONTESTO:** *No, la cooperativa es muy buena, yo vivo agradecido por tener empleo y que la cooperativa nos haya cumplido con todo lo que nos ha prometido y ha tenido un funcionamiento muy excelente, durante estos 4 años no he tenido problemas de ninguna situación y no tengo quejas hacia ella.*

..."

Finalmente el señor Jorge Humberto Quitian Perez expreso al despacho:

**PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, dirección de residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado.* **CONTESTO:** *nombres y apellidos completos, JORGE HUMBERTO QUITIAN PEREZ , documento de identificación No. 91301087 expedida en La Belleza - Santander, edad 51 años, lugar y fecha de nacimiento: Sucre - Santander, dirección de residencia: Calle 75 No. 22B – 17 Cuba del municipio de Pereira, estado civil: unión libre, profesión: vigilante asociado y estudios que haya cursado: bachillerato.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho para que empresa o entidad labora y desde cuándo?* **CONTESTO:** *Yo trabajo en la empresa Cooperativa Coopreservis, desde el 10 de diciembre de 2015.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho que cargo ocupa en la empresa o cooperativa donde labora?* **CONTESTO:** *Yo soy vigilante asociado.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho en qué jornada o turnos labora?* **CONTESTO:** *Mis turnos son de doce horas, trabajo 48 horas semanales, se van repartiendo los turnos, pueden ser nocturnos, diurnos, como lo requiera la cooperativa.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si labora horas extras en la cooperativa?* **CONTESTO:** *No señor, no trabajo horas extras, nosotros como somos cooperativa no trabajamos horas extras.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho cuál es su salario o compensación?* **CONTESTO:** *Yo no tengo salario, tengo una compensación ordinario o extraordinaria, esta es de acuerdo a los estatutos que maneja la cooperativa, por ejemplo si trabajo las 8 horas me pagan una compensación ordinaria y si trabajo mas de 8 horas me pagan una compensación extraordinaria, nunca la compensación extraordinaria va más allá de las doce horas en total, en promedio las compensaciones en el mes pueden ser de un millón trescientos o un millón cuatrocientos.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho si usted ha solicitado certificaciones laborales o de servicios prestados a la cooperativa?* **CONTESTO:** *Hasta el momento no los he pedido porque no los he necesitado pero tengo entendido que la cooperativa si nos da eso.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si tiene conocimiento que en la cooperativa se nieguen o demoren la entrega de las certificaciones laborales o certificaciones por servicios prestados?* **CONTESTO:** *Lo que yo conozco es que ese tipo de retardos no ocurren porque allá no nos pueden negar certificaciones, nosotros somos asociados dueños en la cooperativa.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase manifestar al despacho si se encuentra afiliado a salud, pensión y riesgos laborales con la cooperativa y en que entidades?* **CONTESTO:** *Salud en la Nueva EPS, pensión en Colpensiones y ar Seguros Bolívar.* **PREGUNTADO.-** *Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia?* **CONTESTO:** *Yo llevo 6 años y es una cooperativa que nos da estabilidad laboral, bienestar porque nosotros somos asociados propietarios entonces el trato por parte de todos es muy bueno.*

Una vez analizadas las declaraciones de los asociados de la cooperativa, se puede evidenciar que la Cooperativa Nacional de Reservistas Coop Reservis CTA, cumple con el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias de los asociados pues estos refieren que cada vez que se prestan servicios en jornadas extraordinarias se hace el pago por dichas compensaciones extraordinarias, además la investigada

88

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

se encuentra al día con las cotizaciones a la seguridad social de sus afiliados quienes refieren estar afiliados a salud, pensión y riesgos laborales; ahora bien en cuanto a la demora o retardo en la entrega de certificaciones por servicios prestados, los asociados citados fueron claros al manifestar que la cooperativa no niega la entrega de ese tipo de documentación y que al contrario cuando han solicitado certificaciones la entidad entregó de manera fácil y rápida los documentos solicitados, además agrega un afiliado que cuando en algún momento solicitó un certificado para un tema de estudio de su hijo, este fue entregado sin ningún problema.

Se puede concluir entonces que no se encuentra respaldo en el material probatorio aportado al proceso para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio al no quedar probado lo expresado en la queja recibida, más si, con las pruebas aportadas las cuales se valoraron de acuerdo a las reglas de la sana crítica, material probatorio referido que en conjunto constituyen plena prueba puesto que no se contradicen ni fueron impugnados, ni tachados, por el contrario se complementan y así desvirtúan las indicaciones hechas en la querrela, por lo que se evidencia una ausencia de sustento probatorio para formular cargos, puesto que considera el despacho que para determinar una formulación de cargos de una manera seria y coherente se necesita (además de los otros requisitos como el de la individualización) al menos de una conducta o situación que se adecúe a la normatividad laboral vigente y donde quede al menos abierta la posibilidad de su ocurrencia, esto es, que no obre prueba que la desvirtúe, ni la confirme en la etapa de Averiguación Preliminar.

#### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar.

En relación con la presunta normatividad laboral aludida y para el caso en particular debe tenerse en cuenta lo establecido en las normas presuntamente transgredidas enunciadas a continuación:

El decreto 1072 en sus artículos 2.2.8.1.22 y hasta 2.2.8.1.25 establece la obligatoriedad de los asociados de acatar el régimen de trabajo y de compensaciones y la Responsabilidad de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado frente al sistema de seguridad social integral los cuales establecen:

*"Artículo 2.2.8.1.22. Obligación de los asociados de acatar el régimen de trabajo y de compensaciones. Acordado el Régimen de Trabajo Asociado y de Compensaciones por los asociados de conformidad con lo establecido en el presente capítulo y autorizado por el Ministerio del Trabajo, los trabajadores asociados quedan obligados a acatarlo y a cumplir sus disposiciones como expresión de sujeción a las decisiones colectivas adoptadas.  
(Decreto número 4588 de 2006, artículo 23)*

**Artículo 2.2.8.1.23. Contenido del régimen de trabajo asociado. El Régimen de Trabajo Asociado deberá contener los siguientes aspectos:**

1. Condiciones o requisitos para desarrollar o ejecutar la labor o función, de conformidad con el objeto social de la Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado.
2. Los aspectos generales en torno a la realización del trabajo, tales como: jornadas, horarios, turnos, días de descanso, permisos, licencias y demás formas de ausencias temporales del trabajo, el trámite para solicitarlas, justificarlas y autorizarlas; las incompatibilidades y prohibiciones en la relación de trabajo asociado; los criterios que se aplicarán para efectos de la valoración de oficios o puestos de trabajo; el

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

período y proceso de capacitación del trabajador asociado que lo habilite para las actividades que desarrolla la Cooperativa, consagrando las actividades de educación, capacitación y evaluación.

3. Los derechos y deberes relativos a la relación del trabajo asociado.

4. Causales y clases de sanciones, procedimiento y órganos competentes para su imposición, forma de interponer y resolver los recursos, garantizando en todo caso el debido proceso.

5. Las causales de suspensión y terminación relacionadas con las actividades de trabajo y la indicación del procedimiento previsto para la aplicación de las mismas.

6. Las disposiciones que en materia de salud ocupacional y en prevención de riesgos profesionales deben aplicarse en los centros de trabajo a sus asociados.

7. Las demás disposiciones generales que se consideren convenientes y necesarias para regular la actividad de trabajo asociado, las cuales no podrán contravenir derechos constitucionales o legales en relación con la protección especial de toda forma de trabajo y tratados internacionales adoptados en esta materia.

(Decreto número 4588 de 2006, artículo 24)

**Artículo 2.2.8.1.24. Régimen de compensaciones.** Compensaciones son todas las sumas de dinero que recibe el asociado, pactadas como tales, por la ejecución de su actividad material o inmaterial, las cuales no constituyen salario. Las compensaciones se deberán establecer buscando retribuir de manera equitativa el trabajo, teniendo en cuenta el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad aportada. El asociado podrá autorizar de manera escrita que su aporte sea descontado de la compensación que recibirá durante el respectivo período. En caso de que su aporte resulte superior a la compensación recibida, el asociado deberá asumir la diferencia, de igual manera se procederá en caso de que no se reciba compensación durante ese período. El Régimen de Compensaciones de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

1. Monto, modalidades de compensación y niveles o escalas para los diferentes trabajos o labores desarrolladas; periodicidad y forma de pago.

2. Deduciones y retenciones de las compensaciones que se le puedan realizar al trabajador asociado; requisitos, condiciones y límites.

3. Los aportes sociales sobre compensaciones, de acuerdo con lo establecido por los estatutos.

4. La forma de entrega de las compensaciones.

(Decreto número 4588 de 2006, artículo 25)

**Artículo 2.2.8.1.25. Responsabilidad de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado frente al sistema de seguridad social integral.** La Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado será responsable de los trámites administrativos necesarios para realizar el proceso de afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y para tales efectos le serán aplicables todas las disposiciones legales vigentes establecidas sobre la materia. Está obligada a contribuir de esta manera a afiliar a sus asociados al Sistema de Seguridad Social Integral mientras dure el contrato de asociación. La Cooperativa no suplirá su obligación de afiliación al Sistema, a la que se refiere el presente artículo, por el hecho de que sus asociados aparezcan como beneficiarios en el régimen contributivo en salud, como cotizantes a un régimen excepcional tanto en salud como en pensiones, como beneficiarios de un régimen excepcional en salud, como afiliado dependiente por otra empresa o como afiliado a salud y pensiones por otros ingresos diferentes a los derivados del contrato de asociación, como beneficiario afiliado al Régimen Subsidiado en Salud, o porque hayan presentado su clasificación por la encuesta del Sisbén.

**Parágrafo.** En los aspectos no previstos en el presente capítulo, relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan.

(Decreto número 4588 de 2006, artículo 26)"

Como se observa en el acervo probatorio, la Cooperativa Nacional de Reservistas Coop Reservis CTA, cumple con lo establecido la normatividad arriba enunciada, toda vez que de acuerdo con lo informado por los asociados de esta, la cooperativa si cumple con otorgar las certificaciones por servicios prestados así como las demás certificaciones solicitadas mientras aun esta vigente la afiliación a la cooperativa como es el caso de certificación para estudios de los hijos, así mismo con lo establecido en el régimen de trabajo asociado.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Aunado a lo expuesto, es indispensable recordar el postulado constitucional, que aduce:

**"ARTICULO 83.** *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

En concordancia con este artículo, se encuentra lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que estipula:

**"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...*"

Los artículos citados, hacen parte del desarrollo de todas las actuaciones administrativas adelantadas por este despacho, siendo respetuosos de los principios tanto constitucionales como los contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores de esta averiguación preliminar y que con base en ellos es que es procedente la conminación y posterior archivo de las actuaciones desplegadas.

Es necesario precisarle a la empresa querellada que la presente actuación no impide que en caso de queja posterior o de oficio, es viable proceder nuevamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes con el fin de realizar diligencia de inspección y/o solicitud de documentos para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a estos aspectos y demás a que haya lugar, aclarándose que esta determinación es independiente de cualquiera otra actuación que se haya adelantado o se efectuó en otros casos específicos.

En consecuencia, el suscrito inspector de trabajo adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y de resolución de conflictos y conciliación de la dirección territorial Risaralda

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE20217266001000005821 contra COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP RESERVIS CTA, identificada con el Nit. 860531791-6, representada legalmente por el señor ALEXANDER BEDOYA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 75060241 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la Calle 24 N 15A – 50 barrio Centenario del municipio de Pereira - Risaralda, Tel 3165255685 - 3158777446, email: alexanderbedoya2012@gmail.com, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD** al reclamante de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS COOP RESERVIS CTA, identificada con el Nit. 860531791-6, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas , en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** en la diligencia de notificación que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Juan Felipe Trujillo Soto*  
**JUAN FELIPE TRUJILLO SOTO**  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: J F Trujillo S

Revisó: Lina Marcela V

Aprobó: J F Trujillo S

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/2022/RESOLUCIONES/JUAN](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/RESOLUCIONES/JUAN)

FELIPE/6.

RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO COOPRESERVIS.docx

*[Handwritten mark]*